



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Proceso : 81001 2339 000 2016 00124 00
Medio de control : Nulidad electoral
Demandante : Juan Alfredo Quenza Ramos
Demandado : Miguel Eduardo Parra Walteros
Actuación : Auto que concede recurso de apelación

Visto el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que en el presente proceso se profirió auto el 1 de noviembre de 2016, en el que no declaró la medida provisional pedida, providencia oportunamente apelada por la parte demandante (fls. 20-22, c.02), cumpliendo además los requisitos previstos en el artículo 244 CPACA, por lo que el recurso se concederá, en el efecto devolutivo (artículos 243, 277 inciso final del CPACA).

Al cuaderno de medidas cautelares que se remitirá, se anexará copia de las contestaciones y de la reforma de la demanda.

En consecuencia, El Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER para ante el Honorable Consejo de Estado, Sección Quinta, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto del 1 de noviembre de 2016.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso en el efecto devolutivo.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que anexe al cuaderno de medidas cautelares las piezas procesales a que se hace referencia en la parte motiva.

CUARTO: REMITIR el expediente, una vez ejecutoriada la presente providencia, al Honorable Consejo de Estado, previas las anotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado